

Informativo **Kit**

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes

*Convención Internacional sobre la Protección
de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios
y de sus Familiares*

Entrada en vigor el 1° de julio de 2003

Contacto

Sector de Ciencias Sociales y Humanas
Sección de Migración Internacional y de Políticas Multiculturales
Jefe de la Sección: Paul de Guchteneire
E-mail: p.deguchteneire@unesco.org

Publicado en 2005
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75352 PAR S 07 SP

Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO

© UNESCO 2005

Printed in France

(SHS-2005/WS/ clid 25279)

ndice de Materias

Convención de la ONU sobre los Derechos de los Migrantes	5
La migración internacional hoy en día	17
Glosario	26
Fuentes de información útiles	30

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los migrantes

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares entró en vigor el 1° de julio de 2003, tras haber sido ratificada por un mínimo de 20 países en marzo de 2003.

Actualmente, se estima que el número de *migrantes internacionales* oscila entre 185 y 192 millones. Esta cifra representa el tres por ciento de la población mundial, y es comparable a la población de Brasil. Casi la totalidad de los países se ven afectados por el fenómeno de la migración internacional, ya sea como países de emigración, de inmigración, de tránsito, o incluso los tres a la vez. La migración internacional se ha convertido en una característica intrínseca de la globalización.

La *Convención de las Naciones Unidas* constituye un tratado internacional exhaustivo con respecto a la protección de los derechos de los trabajadores migratorios.

La Convención hace énfasis en la conexión entre migración y derechos humanos, la cual se convierte cada vez más en un asunto político crucial de interés mundial.

La Convención tiene como meta proteger a los *trabajadores migratorios y a sus familiares*; su existencia establece normas éticas y sirve como guía y estímulo para la promoción de los derechos de los migrantes en cada país.

Ha llegado el momento de examinar de forma más amplia las distintas dimensiones de la cuestión de las migraciones en la actualidad, que afectan a cientos de millones de personas y a países de origen, tránsito y destino. Necesitamos entender mejor las causas de los movimientos internacionales de población y su compleja interrelación con el desarrollo.

Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, extraído de su informe sobre el fortalecimiento de la Organización, 09/11/2002.

Hasta la fecha (octubre 2005), los siguientes países han ratificado la Convención:

Argelia, Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, Kirguistán, Lesotho, Libia, Malí, Marruecos, México, Nicaragua, Perú, Senegal, Seychelles, Siria, Sri Lanka, Tayikistán, Timor del Este, Turquía, Uganda, Uruguay.

Una prioridad: los derechos humanos de los migrantes

El principal objetivo de la Convención es fomentar el respeto de los derechos humanos de los migrantes. Los migrantes no son solamente trabajadores, son también seres humanos.

W*ir riefen Arbeitskräfte und es kamen Menschen (Pedimos mano de obra, y en su lugar recibimos seres humanos).*

Max Frisch, escritor suizo, refiriéndose a la migración laboral en Europa.

La Convención no crea nuevos derechos para los migrantes sino que busca garantizar el trato igualitario y las mismas condiciones laborales para migrantes y nacionales, lo que implica notablemente:

- ❑ Prevenir condiciones de vida y de trabajo inhumanas, abuso físico y sexual y trato degradante (artículos 10-11, 25, 54);
- ❑ Garantizar los derechos de los migrantes a la libertad de pensamiento, de expresión y de religión (artículos 12-13);
- ❑ Garantizar a los migrantes el acceso a la información sobre sus derechos (artículos 33, 37);
- ❑ Asegurar su derecho a la igualdad ante la ley, lo cual implica que los migrantes estén sujetos a los debidos procedimientos, que tengan acceso a intérpretes, y que no sean sentenciados a penas desproporcionadas como la expulsión (artículos 16-20, 22);
- ❑ Garantizar a los migrantes el acceso a los servicios educativos y sociales (artículos 27-28, 30, 43-45, 54);

- ▣ Asegurar que los migrantes tengan derecho a participar en sindicatos (artículos 26, 40).

La Convención también sostiene que los migrantes deben tener derecho a mantener contacto con su país de origen, lo que implica:

- ▣ Asegurar que los migrantes puedan regresar a su país de origen si así lo desean, permitirles efectuar visitas ocasionales e incitarlos a mantener lazos culturales (artículos 8, 31, 38);
- ▣ Garantizar la participación política de los migrantes en el país de origen (artículos 41-42);
- ▣ Asegurar el derecho de los migrantes a transferir sus ingresos a su país de origen (artículos 32, 46-48).

Documentados o indocumentados, todos los migrantes tienen derecho a un grado mínimo de protección.

La Convención es innovadora porque se basa en la noción fundamental de que todos los migrantes deben tener acceso a un grado mínimo de protección.

La Convención reconoce que los migrantes legales se benefician de la legitimidad para reclamar más derechos que los migrantes indocumentados, pero enfatiza que a estos últimos, tal y como a cualquier ser humano, se les debe respetar sus derechos humanos fundamentales.

Entretanto, la Convención propone que se realicen acciones para erradicar movimientos clandestinos, fundamentalmente a través de la lucha contra la información engañosa que pueda incitar a la gente a emigrar irregularmente, y a través de sanciones a traficantes y empleadores de migrantes indocumentados.

El resultado de un largo proceso

La Convención es el resultado de un largo proceso en el ámbito internacional. Los flujos migratorios siempre han sido una preocupación de la comunidad internacional y de las agencias de la ONU. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 constituyó un paso crucial en el mejoramiento del futuro de los refugiados y en el establecimiento de un manejo global de este problema. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha elaborado dos Convenciones referentes a los trabajadores migratorios cuyo objetivo es la protección de éstos: en 1949 la Convención 97 y en 1975 la Convención 143. En la década de los setenta, se reconoció que los migrantes constituían un grupo vulnerable y que la promoción de los derechos humanos para esta población requería de una convención especial de la ONU.

En 1980 se creó un grupo de trabajo en las Naciones Unidas presidido por México. El grupo esbozó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la cual fue adoptada por unanimidad en la 69ava reunión plenaria de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1990.

En 1998, se lanzó una Campaña por la Ratificación de la Convención, siguiendo a varias otras iniciativas que promovían su ratificación. El Comité Directivo de la Campaña fue convocado en Ginebra por la ONG *Migrants Rights International*, con el objetivo de sentar las bases para una campaña global de ratificación de la Convención y de su entrada en vigor.

Actualmente, el Comité Directivo de la Campaña está conformado por 14 organizaciones: agencias de la ONU, sindicatos, ONG y otras organizaciones internacionales. Tres agencias de las Naciones Unidas pertenecen al Comité Directivo:

- ▣ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene un Relator Especial encargado de los derechos humanos de los migrantes;
- ▣ La Organización Internacional del Trabajo (OIT), encargada de la promoción y protección de las normas laborales; como tal, es activa en la protección de los derechos de los trabajadores migratorios;
- ▣ La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que se ocupa en parte de los derechos humanos de los migrantes y de la promoción de la integración social de éstos, así como de la protección de la diversidad cultural.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) también es miembro del Comité Directivo. La OIM es una organización internacional líder en el campo de la migración. Es una agencia intergubernamental exterior al sistema de la ONU, con 112 Estados Miembros, que busca avanzar en la comprensión de los problemas de migración y promover la gestión ordenada de las migraciones para el beneficio tanto de los migrantes como de la sociedad.

Trece años de movilización internacional

La Convención requería de un mínimo de 20 *ratificaciones* antes de poder entrar en vigor. Cuando El Salvador y Guatemala la ratificaron el 14 de Marzo de 2003, esta condición se cumplió. Los 34 Estados que han ratificado la Convención hasta octubre de 2005 se listan a continuación:

1993	Egipto	⌘	Marruecos
1994	Seychelles		
1995	Colombia	⌘	Filipinas
		⌘	Uganda
1996	Bosnia y Herzegovina	⌘	Sri Lanka
1997	Cabo Verde		
1999	Azerbaiyán	⌘	México
		⌘	Senegal
2000	Bolivia	⌘	Ghana
		⌘	Guinea
2001	Belice	⌘	Uruguay
2002	Ecuador	⌘	Tayikistán
2003	Burkina Faso	⌘	El Salvador
		⌘	Guatemala
	Kirguistán	⌘	Malí
2004	Libia	⌘	Timor del Este
		⌘	Turquía
2005	Argelia	⌘	Chile
		⌘	Honduras
		⌘	Lesotho
		⌘	Siria
		⌘	Perú
		⌘	Nicaragua

La ratificación de la Convención por parte de un Estado significa que la rama legislativa o creadora de leyes del gobierno de dicho Estado adopta la Convención y se compromete a incorporarla en sus propias leyes nacionales.

Desde el 1° de julio de 2003, cuando la Convención entró en vigor, estos países están, por consiguiente, obligados legalmente por la Convención.

Asimismo, la aplicación de la Convención está siendo controlada por un panel compuesto por diez expertos, llamado Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Estos expertos son autoridades reconocidas e imparciales en el ámbito legal de la Convención y son elegidos por los Estados que la han ratificado (artículo 72).

Adicionalmente, 15 países han *firmado* la Convención. Esto significa que sus gobiernos han expresado la intención de adherirse a la Convención. Estos son: Bangladesh (1998); Comoras, Guinea-Bissau, Paraguay, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona (2000); Togo (2001); Argentina, Camboya, Gabón, Indonesia, Liberia, Serbia y Montenegro (2004); Benín, Guyana (2005).

Hasta la fecha, los países que han ratificado la Convención son primordialmente países de origen de los migrantes (como Filipinas, Marruecos y México). Para estos países, la Convención es un vehículo importante para proteger a sus ciudadanos que viven en el exterior. En las Filipinas por ejemplo, la ratificación de la Convención tuvo lugar en un contexto caracterizado por varios casos de trabajadores filipinos que eran maltratados en el extranjero: tales casos indignaron a la población filipina y aceleraron la ratificación de la Convención. Sin embargo, estos países son también países de tránsito y de destino final, y la Convención resalta su responsabilidad en la protección de los derechos de los migrantes en su propio territorio.

El número de ratificaciones sigue siendo bajo.

La adopción de una convención por la Asamblea General de las Naciones Unidas no supone en sí misma un compro-

mismo obligatorio para Estados individuales. Estos se comprometen una vez han ratificado la convención. Por esta razón la Convención sobre los Derechos de los Migrantes tiene aún un impacto limitado, ya que la mayoría de Estados aún no la han ratificado.

Ningún Estado occidental receptor de migrantes ha ratificado la Convención, a pesar de que la mayoría de los migrantes viven en Europa y Norteamérica. Otros importantes países receptores, como Australia, Estados del Golfo e India, tampoco han ratificado la Convención.

Considerando que los países que ha ratificado la Convención son receptores de una proporción limitada de la población de migrantes del mundo, sólo una minoría gozan de la protección que ofrece la Convención.

Los mitos y la realidad sobre los obstáculos a la ratificación

Primero, algunos Estados consideran que su legislación nacional actualmente protege de un modo satisfactorio a los trabajadores migratorios; este es principalmente el caso de los países occidentales. Por consiguiente, éstos argumentan que sería superfluo ratificar la Convención.

Existen también razones de orden práctico que dificultan la ratificación de la Convención:

- Algunos Estados tienen un número pequeño de migrantes en su territorio y, por lo tanto, no se percibe la necesidad de legislar sobre este tema;

- ▣ En otros casos, la Convención no es bien conocida y por lo tanto, no constituye una prioridad en la agenda política;
- ▣ Algunos Estados carecen de la infraestructura necesaria para aplicar la Convención y, por lo tanto, se muestran reacios a ratificarla.

Finalmente, existen razones más amplias de índole social, económica y política que explican el número limitado de ratificaciones:

- ▣ Algunos Estados no desean que los acuerdos internacionales interfieran con sus políticas de inmigración, tema que consideran de índole estrictamente nacional;
- ▣ La inestabilidad económica y el alto nivel de desempleo llevan a algunos Estados a dar preferencia a sus nacionales por encima de los trabajadores foráneos.

Los Estados tienen razones infundadas.

Algunos Estados se muestran reacios frente a la ratificación de la Convención porque consideran que ésta otorga demasiados derechos a los migrantes.

Cabe mencionar algunas tendencias:

- ▣ La Convención incluye a las familias de los trabajadores migratorios, favoreciendo reunificaciones familiares en un momento en el que las políticas de los Estados receptores tienden, al contrario, a disminuir el número de migrantes que viven en sus territorios, y prefieren enfocarse en los migrantes productivos, es decir trabajadores, en lugar de sus dependientes;
- ▣ La Convención incluye a los migrantes indocumentados y, a pesar de que no anima su presencia, asegura que tengan acceso a los derechos humanos

fundamentales. Las políticas actuales, en lugar de conceder derechos a los migrantes indocumentados, tienden a promover su expulsión;

- ▣ Varios Estados temen que la concesión de más derechos a los migrantes convierta a su país en un lugar más atractivo para los migrantes indocumentados. La no-ratificación de la Convención puede, por lo tanto, considerarse como parte de su estrategia para desalentar a migrantes potenciales;
- ▣ Al ratificar la Convención, los Estados se verían sujetos a un examen sobre la forma en que la implementan. Esto podría conllevar situaciones embarazosas en las que sus incumplimientos en términos de derechos humanos serían expuestos a nivel internacional.

Estos temores son infundados, puesto que la Convención no es un instrumento para formular políticas de inmigración más liberales. Esta no propone un nuevo conjunto de derechos que serían específicos a los migrantes. Solamente asegura que los derechos humanos sean aplicados apropiadamente a los trabajadores migratorios. Los Estados que ya respetan los derechos humanos y que han ratificado otros instrumentos de derechos humanos no tienen, por lo tanto, ninguna razón para resistirse a la ratificación de la Convención.

Señales alentadoras.

En el 2002, el Parlamento Europeo y la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos apoyaron la ratificación de la Convención, y el primero reafirmó su llamado a los Estados Miembros a ratificar el tratado en el 2005. Asimismo, en el verano de 2004, el Comité Económico y Social Europeo emitió mayoritariamente una opinión favorable sobre la Convención, promoviendo su ratificación

entre los Estados Miembros de la Unión Europea antes de julio de 2006. Los gobiernos de Cataluña y de Flandes han manifestado su apoyo oficial a la ratificación, impulsando la adhesión de los gobiernos federales a la Convención, e Italia ha incorporado muchas provisiones de la Convención en su Ley de Inmigración de 1998. Por otra parte, cerca de la mitad de los Estados Miembros de la Unión Europea ha ratificado por lo menos una de las dos Convenciones de la OIT y otros las han utilizado como modelo para la formulación de políticas públicas, asegurando de esta manera, un cierto nivel de protección para los migrantes y demostrando su preocupación por los derechos de los trabajadores migratorios.

Además, un diálogo de alto nivel sobre la migración internacional que tendrá lugar durante la 61 Sesión de la Asamblea General de la ONU en el 2006, brindará una oportunidad importante de tratar el tema de la migración a nivel global. Asimismo, una Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales (CMMI) fue creada por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2004, con el fin de consolidar un marco para la formulación de una respuesta global, coherente e integral, a las migraciones.

Como comunidad internacional, debemos gestionar la circulación de personas a través de las fronteras mucho mejor de lo que lo estamos haciendo, no sólo en interés de quienes se trasladan, sino también en interés de los países que dejan atrás, los países que atraviesan y los países a los que migran.

Kofi Annan, Secretario General de la ONU, extraído de su discurso ante el Parlamento Europeo en la ceremonia de recepción del Premio Andrei Sakharov para la Libertad de Pensamiento, 29/01/2004.

La migración internacional hoy en día

En una generación, el número de migrantes en el mundo se ha más que duplicado, y actualmente oscila entre 185 y 192 millones de personas.

¿Por qué emigran las personas?

Muchos migrantes salen de su país por razones económicas. Algunos van en busca de mejores perspectivas socioeconómicas y aspiran a trabajar en el exterior. Otros enfrentan la extrema pobreza en su país de origen y no ven otra al-

ternativa que emigrar para sobrevivir. Algunos migrantes trabajan legalmente mientras que otros carecen de permiso de trabajo y son empleados en la economía informal.

Los migrantes se desplazan no sólo para ayudarse a sí mismos sino también para ayudar a sus familias; enviando dinero a su país permiten a sus familiares llevar una vida mejor. Los países de emigración están interesados también en estas *remesas*, las cuales juegan un rol fundamental en sus economías. En Jordania, por ejemplo, las remesas representan el 22 por ciento del PIB.

Otros migrantes se trasladan debido a circunstancias políticas: huyen de la guerra, de luchas civiles, de conflictos étnicos, o de violaciones a los derechos humanos. Algunos son considerados inmediatamente como *refugiados*, a menudo en países vecinos. Otros se convierten en *solicitantes de asilo*. Los refugiados y solicitantes de asilo no siempre tienen derecho a trabajar, pero muchos trabajan ilegalmente.

La distinción entre los trabajadores migratorios y los refugiados no siempre es clara.

Los solicitantes de asilo pueden ser ‘refugiados económicos’ porque huyen de las dificultades económicas y no de circunstancias políticas. Los migrantes son a menudo incitados a presentarse a sí mismos como solicitantes de asilo porque no tienen ninguna otra oportunidad de entrar en el país legalmente. Otros migrantes que se encuentran en posición de refugiados, prefieren cruzar la frontera como trabajadores migratorios y no como refugiados para evitar causar sospechas. La Convención se aplica solamente a los trabajadores migratorios y no a los refugiados, cuya situación es manejada por la Convención referente al Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Sin embargo, la complejidad de los flujos migratorios contemporáneos desafía esta distinción.

Los países receptores también pueden tener razones para acoger migrantes. Su presencia y trabajo son necesarios debido a deficiencias en su fuerza laboral y a la negativa de los trabajadores nativos a desempeñar trabajos específicos: esto concierne particularmente a los trabajos ‘sucios, difíciles y peligrosos’ (conocidos en inglés como ‘*3D jobs: dirty, demanding and dangerous*’), tales como los del sector de la construcción o de los servicios domésticos, los cuales son a menudo realizados por migrantes en todas partes. La mayoría de los países industrializados son, por ende, económicamente dependientes de los trabajadores migratorios. En países como Suiza, los migrantes representan casi el 20 por ciento de la fuerza laboral, y este porcentaje se eleva a 61 en Luxemburgo.

Los migrantes internacionales tienen mucha importancia teniendo en cuenta la disminución de la tasa de nacimiento en muchas naciones desarrolladas. Por ejemplo, entre 1995 y 2000, los inmigrantes contribuyeron de forma significativa a la población de Austria, Dinamarca, España, Grecia, Italia, Luxemburgo y Suiza, donde han por lo menos triplicado la tasa de crecimiento demográfico natural.

Por lo tanto, los migrantes se ven empujados a dejar sus países y atraídos hacia países que los necesitan. Debido a la combinación de los factores de empuje y atracción, se estima probable que la migración continúe, a pesar de las crecientes restricciones a la movilidad humana.

¿Hacia dónde se desplazan los migrantes?

La migración es global y los migrantes se desplazan de cualquier lugar en el mundo a prácticamente cualquier otro lugar.

Los países de origen que han generado el mayor número de migrantes en las últimas décadas han sido, entre otros, Bangladesh, Filipinas y México. Los mayores países receptores han sido los países occidentales (en Europa occidental y Norteamérica) y otros países (como los Estados del Golfo). Los países en transición o menos desarrollados (como India, Pakistán y Rusia) también reciben muchos migrantes. Algunos Estados están al mismo tiempo enviando y recibiendo migrantes: por ejemplo, muchos mexicanos viven en el exterior y al mismo tiempo México es un país receptor de migrantes que provienen de Centroamérica.

Los migrantes no siempre se desplazan del mundo en vías de desarrollo a países desarrollados. 55 por ciento de los migrantes residen en Europa y Norteamérica y el 45 por ciento restante vive en el resto del mundo. Lo mismo es aplicable a los refugiados: menos de la tercera parte de los refugiados del mundo viven en Europa o Norteamérica; el 70 por ciento de ellos viven en países menos desarrollados.

De acuerdo a lo anterior, la migración internacional no obedece únicamente a una dinámica sur-norte o este-oeste. Es un fenómeno multidireccional en el que muchos países son a la vez países de emigración e inmigración.

¿Por qué son vulnerables los migrantes?

Todos los migrantes tienen una característica en común: viven y trabajan en un país del cual no son nacionales. Por consiguiente, enfrentan el desafío de adaptarse a una sociedad que no es la suya y que podría rechazarlos. Más aún, como no-ciudadanos, usualmente gozan de menos derechos que la población nativa. Ellos sufren directamente de la idea tan difundida que afirma que los migrantes no tienen derecho a la protección total de la legislación relativa a los derechos humanos: esta es una idea fundamentalmente errónea desde una perspectiva de derechos humanos y contribuye al difícil acceso de los migrantes a la protección y bienestar sociales.

Adicionalmente, los migrantes no disfrutan siempre de la protección suministrada por instituciones específicas o por provisiones legales. Por ejemplo, los derechos de los trabajadores son defendidos por sindicatos, pero éstos no siempre se ocupan de los trabajadores migratorios. Igualmente, mujeres y niños han sido reconocidos como grupos vulnerables y se han beneficiado de varias formas de protección legal, incluyendo ciertas Convenciones de la ONU como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que han sido ratificadas más abiertamente; este no es el caso de la Convención sobre los Derechos de los Migrantes.

Por todo lo anterior, los migrantes son un grupo altamente vulnerable. Frecuentemente sufren de varias formas de explotación y de abusos serios de sus derechos humanos y de su dignidad.

Vistos como ‘diferentes’, los migrantes enfrentan hostilidad con frecuencia. A menudo, son considerados chivos expiatorios y pueden llegar a ser víctimas de racismo y violencia xenofóbica. La Convención constituye una respuesta a esta vulnerabilidad.

Algunas cifras

Población migrante por región y en el mundo (2000)

Región	Número de migrantes (millones)	Porción del número total de los migrantes (%)
África	16,3	9,3
Asia	49,8	28,5
Europa	56,1	32,1
Latinoamérica y el Caribe	5,9	3,4
Norteamérica	40,8	23,4
Oceanía	5,8	3,3
Total Mundo	174,7	100,0

Fuente: *International Migration Report 2002*. Naciones Unidas. 2002.

Los diez países con la mayor población de migrantes (2000)

País	Número de migrantes (millones)	Porción de la población total (%)
Estados Unidos de América	35,0	12,4
Federación Rusa	13,3	9,1
Alemania	7,3	9,0
Ucrania	6,9	14,0
Francia	6,3	10,6
India	6,3	0,6
Canadá	5,8	18,9
Arabia Saudita	5,3	25,8
Australia	4,7	24,6
Pakistán	4,2	26,7

Fuente: *International Migration Report 2002*. Naciones Unidas. 2002.

Los diez países con la mayor porción de migrantes (2000)

País	Porción de la población total (%)	Número de migrantes (millones)
Emiratos Árabes Unidos	73,8	1,9
Kuwait	57,9	1,1
Jordania	39,6	1,9
Israel	37,4	2,3
Singapur	33,6	1,4
Omán	26,9	0,7
Estonia	26,2	0,4
Arabia Saudita	25,8	5,3
Letonia	25,3	0,6
Suiza	25,1	1,8

Fuente: *International Migration Report 2002*. Naciones Unidas. 2002.

Refugiados y solicitantes de asilo por región y en el mundo (2003)

Región	Número de refugiados y solicitantes de asilo (millones)	Porción del número total de los refugiados y solicitantes de asilo (%)
África	4,3	25,3
Asia	6,2	36,5
Europa	4,1	24,1
Latinoamérica y el Caribe	1,3	7,6
Norteamérica	1,0	5,9
Oceanía	0,1	0,6
Total Mundo	17,0	100,0

Fuente: UNHCR (<http://www.unhcr.ch/cgi-bin/texis/vtx/statistics>).

Los diez países en desarrollo con el mayor flujo de remesas (2003)

País	Remesas (mil millones USD)
India	17,4
México	14,6
Filipinas	7,9
China	4,6
Pakistán	4,0
Bangladesh	3,2
Colombia	3,1
Brasil	2,8
Viet Nam	2,7
Polonia	2,3
Todos los países en desarrollo	116,0

Fuente: *IMF Balance of Payments Statistics Yearbook 2004*, Fondo Monetario Internacional, 2004 y estimaciones del Banco Mundial en *Global Development Finance 2005*. Banco Mundial, 2005.

Participación de los migrantes en la fuerza de trabajo en países europeos seleccionados (2001)

País	Porción de la fuerza de trabajo total (%)
Luxemburgo	61,7
Suiza	18,1
Austria	11,0
Bélgica	9,1
Alemania	9,1
Francia	6,2
Suecia	5,1
Noruega	5,0
Irlanda	4,6
Reino Unido	4,4
Italia	3,8
Dinamarca	3,5
España	3,4
Portugal	2,0
Finlandia	1,7

Fuente: *Trends in international migration: Annual report, 2003* (SOPEMI (Continuous Reporting System on Migration), OECD, 2004.) in *World Economic and Social Survey 2004: International Migration*. Naciones Unidas, 2004.

Glosario

Migrantes internacionales

Personas que viven temporal o permanentemente en un país del cual no son nacionales. El término ‘migrante’ se refiere a los casos en los que la decisión de emigrar ha sido tomada libremente por el individuo en cuestión, sin la intervención de factores externos. Por lo mismo, los migrantes se diferencian de los refugiados y solicitantes de asilo.

Refugiados y solicitantes de asilo

De acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y de su Protocolo, un ‘refugiado’ es alguien que se encuentra fuera de su país de origen; tiene un temor de persecución bien fundado en razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular, u opinión política; y es incapaz o no está dispuesto a acogerse a la protección de ese país, o a regresar a él, por temor a ser perseguido(a). Una persona puede adquirir inmediatamente el estatuto de refugiado, es decir en el momento de

ser admitido a un país distinto al suyo; o puede presentar una solicitud para obtener el estatuto de refugiado después de haber llegado a dicho país: él o ella será un solicitante de asilo hasta que su solicitud sea considerada.

Remesas

Son sumas de dinero ganadas por los migrantes que son remitidas a sus países de origen. Para los países en desarrollo en particular, las remesas representan una proporción significativa de los flujos financieros globales, siendo significativamente más importantes que la asistencia oficial para el desarrollo y que los flujos de mercado de capital; y representan más de la mitad de la inversión extranjera directa.

Trabajadores migratorios y sus familiares

Según la Convención sobre los Derechos de los Migrantes, el término ‘trabajador migratorio’ se refiere a una persona que va a ser empleada, está empleada o ha sido empleada en una actividad remunerada en un Estado del cual el o ella no es ciudadano. Esta definición, por lo tanto, abarca tanto a los migrantes documentados como a los indocumentados. ‘Sus familiares’ son personas casadas con los trabajadores o con una relación, que de acuerdo a las leyes vigentes, tiene efectos equivalentes al matrimonio; así como los hijos a cargo y otras personas a cargo que sean reconocidas como familiares por la legislación en vigor.

Tráfico y traficantes

De acuerdo con la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2000), el ‘tráfico

de personas' significa el reclutamiento, transporte, encubrimiento o recepción de personas, por medio del uso de amenazas o el uso de la fuerza u otra forma de coacción o engaño para la explotación. Los traficantes son aquellos que transportan migrantes y se benefician económicamente o de alguna otra manera del desplazamiento de personas. El tráfico de seres humanos ha sido reconocido como una violación grave de los derechos humanos.

Convenciones de las Naciones Unidas

Una convención o pacto es un acuerdo entre países, el cual es de cumplimiento obligatorio en derecho internacional. En materia de derechos humanos, una convención de las Naciones Unidas es adoptada generalmente por la Asamblea General. Existen dos clases principales de instrumentos de derechos humanos. Las declaraciones y convenciones son normativas, porque establecen un estándar de derechos humanos que debe ser respetado por todos los Estados. A menudo, las declaraciones son el primer paso en la exploración, análisis y definición de un conjunto de derechos, previo a la decisión de redactar un instrumento legalmente obligatorio. Las convenciones son, no sólo normativas, sino también de carácter legal, porque los Estados que las han ratificado deben incorporarlas en sus propias leyes. Las siete principales convenciones de la ONU en el campo de los derechos humanos son:

- ▣ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ratificada por 170 Estados);
- ▣ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado por 154 Estados);
- ▣ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado por 151 Estados);

- ▣ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada por 180 Estados);
- ▣ Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada por 139 Estados);
- ▣ Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por 192 Estados);
- ▣ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ratificada por 34 Estados).

Convenciones de las Naciones Unidas: firma, ratificación y adhesión

Una vez que una convención ha sido adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ésta debe ser ratificada por los Estados. Inicialmente, los Estados pueden firmar una convención, lo cual indica su voluntad a adoptar sus estándares. Normalmente, este proceso está a cargo de la rama ejecutiva del gobierno. El acuerdo formal de los Estados para adoptar las normas contenidas en una convención sólo puede tener lugar a través de la ratificación, la cual normalmente requiere de la aceptación de la rama legislativa del gobierno o rama encargada de dictar las leyes. Una vez una convención ha entrado en vigor, los Estados pueden adherir de forma unilateral a la convención, lo que tiene el mismo efecto que la ratificación.

Fuentes de información útiles

Este documento, así como los enlaces o links a otras fuentes de información útiles pueden encontrarse en la página Web de la UNESCO. Ver:

<http://www.unesco.org/migration/convention>

Otras fuentes de información

El texto completo de la Convención:

<http://www.un.org/documents/ga/res/45/a45r158.htm>

Este kit informativo ha sido elaborado dentro del marco de trabajo del Comité Directivo de la Campaña Mundial por la Ratificación de la Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Constituye una de las fuentes de información primordiales sobre la Convención: <http://www.migrantswatch.org>

Desde 1999, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha nombrado un Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. El señor Jorge A. Bustamante de México ocupa actualmente este cargo. Todos los informes relacionados

con el trabajo del Relator Especial pueden consultarse en:
<http://www.unhchr.ch/html/menu2/i2othmig.htm>

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales/División de Población de las Naciones Unidas publica periódicamente un Informe sobre la Migración Internacional. La edición de 2002 puede consultarse en: <http://www.un.org/esa/population/publications/ittmig2002/ittmigrep2002.htm>

Organización Internacional para las Migraciones: <http://www.iom.int>

Organización Internacional del Trabajo:
<http://www.ilo.org/migrant>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <http://www.unesco.org/migration>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: <http://www.unhcr.org>



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

*Toda persona tiene derecho a salir
de cualquier país, incluso del propio,
y a regresar a su país.*

**Artículo 13(2) de la Declaración Universal
de los Derechos Humanos.**

Sector de Ciencias Sociales y Humanas
UNESCO
1, rue Miollis
75732 Paris Cedex 15
Francia
www.unesco.org/shs

Noviembre de 2005